



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00112-00
DEMANDANTE: LAURA VANESSA HERNANDEZ PEREZ
DEMANDADO: JOSE GREGORIO CASSIANI HERRERA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido por **LAURA VANESSA HERNANDEZ PEREZ** en representación de su menor hijo **LCCH** contra **JOSE GREGORIO CASSIANI HERRERA**.
2. No se indicó la dirección física de notificaciones de la parte demandante.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio pertinente a la presente demanda para su admisión, se vislumbra que no se indicó en la demanda la dirección física de notificaciones de la parte demandante, lo cual es necesario para establecer la competencia.

En tales circunstancias, la parte demandante debe corregir lo anotado so pena de ser rechazada la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que debe subsanar la totalidad de los puntos expuestos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 058
Fecha: 11 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
10 de abril de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5ddf5919dca59b1c76e9e9340b6a81ff0004109d5798f70cbb0364893250c7**

Documento generado en 10/04/2023 01:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>